GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

Neiva, Marzo 19 de 2025

Señor
EDNA LORENA GOMEZ CALDERON
Cédula de Ciudadanía No. 1003904356 de Neiva
Dirección de correo: zonahhuila@gmail.com
Teléfono: 3027460416
Ciudad.

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía OMIAMCSM0003-25

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento del Huila, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 19 de marzo de 2025, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**.** dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El estudio previo No. 680, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 11 de 06/03/2025, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente objeto Contractual corresponden al apoyo logístico y operativo en los encuentros del Consejo Departamental de Juventud y las Comisiones de Concertación y Decisión - CCyD, que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas, que de acuerdo con las características técnicas, requeridas por la Entidad y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, corresponden al suministro de transporte de ida y regreso de los representantes en las cuatro Comisiones de Concertación y Decisión con el Consejo Departamental de Juventud y Plataforma Juvenil, así mismo el suministro del carnet de identificación de los representantes, Materiales de trabajo para los diferentes encuentros, certificación de asistencia, estación de café y agua, suministro de desayuno, almuerzo y cena para las sesiones del Consejo Departamental de Juventud.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA 003 DE 2020 "Por medio de la cual prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación en la Gobernación del Huila" cuyo objeto es "*Prohibir el plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten por la Gobernación del Huila, y donde se inviertan recursos públicos del gobierno departamental incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.*"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) **OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991. Del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar en cada uno de los informes al Supervisor, anexando imágenes fotográficas y listados de asistencia.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura de riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra

por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
10. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.
11. Realizar el pago de legalización del contrato.

b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los refrigerios, almuerzos y cenas en el lugar indicado, a la hora indicada por el supervisor, con previo aviso de un día como mínimo a la de entrega del producto, así mismo, deberá respetar las condiciones de calidad, cantidad y sanitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando ingredientes frescos y aptos para el consumo humano, así como el menaje apropiado e implementos que garanticen la higiene durante el proceso de preparación y entrega de los alimentos.
2. Suministrar la Estación de Café y Agua en los eventos que solicite la supervisión del Contrato, la cual debe Incluir cafetera, café, azúcar, mezcladores, vasos desechables Ilimitado.
3. Garantizar que todos los elementos objeto de este contrato deberán ser entregados de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar el transporte a los integrantes del Consejo Departamental de Juventud y Plataformas Juveniles que se desplacen para las sesiones, de los diferentes municipios del Departamento del Huila, conforme a las listas que suministrara el supervisor del contrato.
5. Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.
6. Atender la logística en la fecha y hora que indique el supervisor mediante oficio.
7. El Contratista deberá asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
8. El proponente deberá cambiar los productos en caso de contar con defectos o que no correspondan a las especificaciones señaladas.
9. Contar con un plan de contingencia para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.
10. El contratista debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato
11. El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato informes parciales y un informe final en el cual se debe incluir, la cantidad de insumos entregados de conformidad con el presupuesto oficial, con sus respectivos soportes.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

12. El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los menús a suministrar.
13. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados, dada la eventualidad de presentarse algún tipo de afecciones al consumidor a causa de estos elementos, será el contratista el responsable de los procesos administrativos que se adelanten por parte la autoridad sanitaria competente.
14. Diligenciar un formato de remisión de solicitudes y entrega de los menús, en el cual se indique el lugar, hora de entrega, cantidades, los tipos de menú entregados, al supervisor designado de la SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO que recibe a satisfacción los menús solicitados. Cada remisión deberá estar acompañada de un registro fotográfico de los menús y la entrega. El formato de remisiones será previamente aprobado por el DEPARTAMENTO.
15. Realizar los trámites, solicitudes, permisos y pagos ante las autoridades competentes necesarios para ejecutar el objeto del contrato.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 30.755.360) M/CTE, detallado así:

LOGISTICA INSTALACION DE CONSEJO DEPARTAMENTL DE JUVENTUD 21 MARZO				PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de almuerzos preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento con al menos: Sopa , plato fuerte: proteína (carne, res o pescado 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	30	UN	30.000,00	**900.000,00**
2	Estación de Café y Agua. Incluye cafetera, café, azúcar, mezcladores, vasos desechables Ilimitado. Una estación por día	1	GLOBAL	230.000,00	**230.000,00**
LOGISTICA DE LAS CUATRO SESIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD					
1	Suministro de almuerzos preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento con al menos: Sopa , plato fuerte: proteína (carne, res o pescado 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	96	UNIDAD	30.000	**2.880.000**

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

2	Suministro de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento,Opción 1: en arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo natural 300 ml, Opción 2: sándwich de pollo artesanal y queso con jugo natural 300 ml , Opción 3: pastel de hojaldre acompañado con jugo de fruta. Opcion 4 : Torta con helado acompañado con una fruta Opcion 5:Creps de pollo 300gr acompañado con jugo de fruta natural o gaseosa de 350ml	320	UNIDAD	6.000	**1.920.000**
3	SUMINISTROS DE CENAS preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento:Proteína (carne, res o pescado 250 gr. guarnición 150 gr. verdura 70gr o ensalada 70gr, jugo de fruta natural 12 onz, postre 70gr.	96	UNIDAD	25.000	**2.400.000**
4	Servicio de Hospedaje, Habitación sencilla (1 noche) con baño privado, aire acondicionado, desayuno incluido acomodacion triple. El hotel debe estar a menos de 400 metros del lugar del auditorio, en el municipio de Neiva.	96	UNIDAD	50.000	**4.800.000**
5	Estación de Café y Agua. Incluye cafetera, café, azúcar, mezcladores, vasos desechables Ilimitado. Una estación por día y medio, puesta en el auditorio.	4	UNIDAD	230.000	**920.000**
LOGISTICA DE LAS CUATRO COMISIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD					
1.	Suministro de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento,Opción 1: en arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo natural 300 ml, Opción 2: sándwich de pollo artesanal y queso con jugo natural 300 ml , Opción 3: pastel de hojaldre acompañado con jugo de fruta. Opcion 4 : Torta con helado acompañado con una fruta Opcion 5:Creps de pollo 300gr acompañado con jugo de fruta natural o gaseosa de 350ml	96	UNIDAD	14.000	**1.344.000**
LOGISTICA A LAS CUATRO COMISIONES DE CONCERTACION Y DECISION CON EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y PLATAFORMA JUVENIL					

99

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

	TRANSPORTES MUNICIPALES				
1.	Transporte de ida y regreso del terminal del municipio Acevedo- Neiva- al terminal de municipio Acevedo, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO).	9	VALOR GLOBAL	90.000	**810.000**
2.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Baraya - Neiva- al terminal de su municipio Baraya, para mujeres que pueden ser concejalas, edilesas, presidentas de acción comunal,consejos departamentales de mujeres entre otras. Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	28.000	**252.000**
3.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Campoalegre - Neiva- al terminal de su municipio Campoalegre, para mujeres que pueden ser concejalas, edilesas, presidentas de acción comunal,consejos departamentales de mujeres. Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	30.000	**270.000**
4.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Colombia - Neiva- al terminal de su municipio Colombia, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	60.000	**540.000**
5.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Elías - Neiva- al terminal de su municipio Elías, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	70.000	**630.000**
6.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Garzón - Neiva- al terminal de su municipio Garzón, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	70.000	**630.000**
7.	Transporte de ida y regresc del terminal de su municipio Gigante - Neiva- Gigante al terminal de su municipio para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	60.000	**540.000**
8.	Transporte de ida y regresc del terminal de su municipio Guadalupe - Neiva- al terminal de su municipio Guadalupe, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	70.000	**630.000**
9.	Transporte de ida y regresc del terminal de su municipio Isnos - Neiva- al terminal de su municipio Isnos, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	80.000	**720.000**
10.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio la Argentina - Neiva- al terminal de su municipio la Argentina, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	84.000	**756.000**
11.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Nataga - Neiva- al terminal de su municipio Nataga para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	70.000	**630.000**

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

12.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Oporapa - Neiva- al terminal de su municipio Oporapa para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	80.000	**720.000**
13.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Pital - Neiva- al terminal de su municipio Pital para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	68.000	**612.000**
14.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Pitalito - Neiva- al terminal de su municipio Pitalito para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	90.000	**810.000**
15.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Rivera - Neiva- al terminal de su municipio Rivera para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	18.000	**162.000**
16.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio San Agustín - Neiva- al terminal de su municipio San Agustín para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	110.000	**990.000**
17.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Tello - Neiva- al terminal de su municipio Tello para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	22.000	**198.000**
18.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Teruel - Neiva- al terminal de su municipio Teruel para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	30.000	**270.000**
19.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Villavieja - Neiva- al terminal de su municipio Villavieja para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	22.000	**198.000**
20.	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Yaguara - Neiva- para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ).Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	VALOR GLOBAL	26.000	**234.000**
	OBJETOS A ENTREGAR				
1	Carnet de identificacion impreso a color en material PVC calibre 30, puedes seleccionar impresión a dos caras. Medidas. 8,6 X 5.4 CM, incluye cinta marcada full color.	24	UNIDAD	15.000	**360.000**
2	Certificados de asistencias impresos full color por una sola cara personalizados en cartulina fina de 180 gr, tamayo carta.	24	UNIDAD	4.000	**96.000**

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

3	Material de trabajo para talleres y mesas kit consistente en: 24 Block de notas cuadriculados Tamaño Carta 3 Cajas de bolígrafo 12 unidades Tinta Negra 2 cajas de marcadores permanente 12 unidades. Colores Surtidos 1 resma de papel Bond Tamaño Carta	9	UNIDAD	300.000	**2.700.000**
SUBTOTAL					**$29,152,000,00**
(5,5% sobre el subtotal) COSTOS Y GASTOS DE LEGALIZACION (IMPUESTOS Y ADMINITRATIVOS)					**$1,603,360,00**
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS					**$30,755,360,00**

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
2-3-2-02-02-009-41-02-1500-2024004410122/FT:1103/PR: $ 30.755.360	2.199 del 06-03 de 2025

PLAZO: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción acta de recibo final y el Acta de Liquidación, con, sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas final suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y la Secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión Social. (iv) El respectivo orden de ingreso al área de Almacén General del Departamento.

PARÁGRAFO 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO 7: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:
1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello

hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **776** DE **2025** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad de los bienes.	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARÁGRAFO 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

102

PARÁGRAFO 4: La constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

PARÁGRAFO 6: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

PARÁGRAFO 7: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un

incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo

entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas

y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

PARÁGRAFO 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por la Secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión Social. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.

2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.

5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento.

6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.

7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.

8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.

9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.

10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.

12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la dependencia generadora de la necesidad.

Atentamente

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Marilín Conde Garzón, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Proyectó: Fabiola Rojas Rojas

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,122 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: EDNA LORENA GOMEZ CALDERON

NIT: 1,003,904,356-9

OBJETO: Carta de Aceptación de la Oferta No. 776 de 2025 - Realizar el Apoyo Logistico y Operativo para el Desarrollo de los Encuentros que Permita el Fortalecimiento del Sistema de Participación Juvenil en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 212 - SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 2024004410122 - FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

META PROD.: 41-02-045 - Servicios de Educación Informal a Niños, Niñas, Adolecentes y Jóvenes para el R

VALOR: $30,755,360.00

Que el valor total del Compromiso es de $30,755,360.00, el cual esta identificado con el número 2,122, vigente a partir del 20 de marzo de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,199 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 994 DE 3 D EMARZO DE 2025..

Neiva, Jueves, 20 de Marzo de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Realizar el Apoyo Logistico y Operativo para el Desarrollo de los Encuentros que Permita el Fortalecimiento del Sistema de Participación Juvenil en el Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 212 - SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSION S

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 2024004410122 - FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE LOS JOVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 9-1-1-9-9 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.

META PROD.: 41-02-045 - Servicios de Educación Informal a Niños, Niñas, Adolecentes y Jóvenes para el Reconocimiento de sus Derechos

VALOR: $43,584,160.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $43,584,160.00, la cual esta identificada con el número 2,199 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 6 de marzo de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 994 DE 3 D EMARZO DE 2025..

Neiva, Jueves, 6 de Marzo de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.